

Diputado-Secretario

Dr. Abadía

Señor Echave-Lustata

Secretario accidental de

la Diputación

Dr. G. de Siso

Vitoria

La Cámara Oficial de Comercio de Alava interesando de este Centro se sirva disponer que el Dgo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de bases para la reorganización de tales organismos, tiene derecho a percibir de la contribución que satisfagan sus electores, sea incluido en los recibos de la misma.

Seguidamente fueron leídos y elevados a decretos dos informes de la Comisión de Hacienda municipal evacuados en los asuntos siguientes:

El primero, en el escrito de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava interesando de este Centro se sirva disponer que el Dgo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de bases para la reorganización de tales organismos, tiene derecho a percibir de la contribución que satisfagan sus electores, sea incluido en los recibos de la misma. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha visto el escrito que dirige la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Alava interesando de este Centro se sirva disponer que el Dgo por cuenta de este Centro que, a tenor de la Ley de bases para la reorganización de tales organismos, tiene derecho a percibir de la contribución que satisfagan sus electores, sea incluido en los recibos de la misma; y considerando conveniente oír la opinión del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se cree en el caso de proponer a V.E. pade al mismo para que, consultando a la vez, si lo estima oportuno, a los Sres. Presidentes de los Gremios e Industrias no agruciados que satisfagan las cuotas más altas, emita informe, quedando facultada la Comisión provincial para resolver, de no hallarse reunida la Diputación. = V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado. = Vitoria 11 de Julio de 1912. = Joaquín de Urbina, = B. de Quirica, = Justino Miguelva."

Y el segundo, en la absada de los Sres. Hijos de Esquerria y otros industriales del Gremio de ultramarinos por mayor de esta ciudad contra la distribución de cuotas acordada por la Comisión provincial por la contribución industrial correspondiente al año de 1911. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha visto el recurso de absada interpuesto por los Sres. Hijos de Esquerria y otros individuos del Gremio de ultramarinos por mayor de esta ciudad contra la distribución hecha por la Comisión provincial de las cuotas contributivas correspondientes al año de 1911; y = Resultando que, por diferencias irreductibles, entre los individuos del Gremio, la citada Comisión, en 27 de Enero último, veniendo el caso a que se refería el tributo, se vio precisada a confirmar el reparto, tomando de los datos aprobados por todos los interesados, la parte que estimó utilizable; = considerando que para hacer la citada distribución se tuvieron en cuenta las circunstancias

Vitoria

Industriales del Gremio de Ultramarinos por mayor de Alava contra distribución de cuotas por dicha contribución en 1911

Oque
Reclamación
dario por
la exención
en el Arance
tengo respec
Guarda

Villanue
Reclamación
derechos de
pleto en el
Lotto



que concuerdan en los acrecidos, procediendo con toda imparcialidad y
entendiéndose en parte a los deseos de los que en la actualidad reclaman,
puesto que desde luego se establecieron categorías, desechando el sistema
de cuota única seguido hasta aquella fecha; considerando que el reparto
fue hecho con arreglo a equidad, pues así lo demuestra el hecho de ha-
berse girado en el correspondiente a 1912 a los firmantes del recurso que
hoy continúan en el primer, las mismas cuotas que en aquel figuran, sin
que ninguno de ellos se haya mostrado agraviado; - La que informa en-
tendiéndose procede confirmar lo hecho, = V.E. no obstante, resolverá lo más acor-
tado, = Victoria 11 de Julio de 1912, = Justino Miguelsa, = B. de Guinea.

También merecieron la aprobación los dos informes siguientes
de la Comisión de Hacienda provincial:

Oquendo El primero, emitido en la reclamación del vecindario de Oquendo
contra acuerdo de la Comisión provincial que alteró la exención consignada en
el Arancel de portazgo respecto del de Zuara. El informe dice lo que se
daño por haber alterado quidamente se copia:

"Excmo Sr = Contra acuerdo de V.E. que restringió la interpretación
en el Arancel de por de la exención concedida por el Arancel a los vecinos de Oquendo que pa-
saban con sus carros, caballos y ganados por el portazgo de Zuara, recurren
los vecinos de dicho valle; y Resultando justificado por el informe del Ayun-
tamiento y por los antecedentes del asunto que existen en las oficinas pro-
vinciales, que la exención no es mera gracia a los privilegiados, sino re-
sultante de un convenio con obligaciones de apromto de piedra antes y en
la actualidad para el vecindario de Oquendo; = Considerando que la exen-
ción de que se trata, por su carácter contractual, debe ser respetada en
su integridad interna no se llegue a un acuerdo respecto a la mo-
dificación que intenta V.E.; = La informante es de parecer que proce-
de reconocer el derecho que se reconoce a los reclamantes por el Arancel
vigente, sin modificación de ninguna clase; debiendo pasar el expediente
a la Comisión provincial para resolver las incidencias que surjan de este
acuerdo; = V.E. no obstante, decidirá lo que sea más acertado, = Victoria 11
de Julio de 1912, = Federico Baraibar, = B. de Guinea, = Antonio de Echave - sus-
taeta."

Villanueva y otros Y el segundo en la reclamación de los pueblos de Vi-
llanueva y otros contra acuerdo de la Comisión provincial que ordenó
derechos de peaje por completo en el portazgo de Lorro. El informe es de este tenor:
"Excmo Sr = La Comisión de Hacienda provincial ha visto

el recurso promovido por la representación de varios pueblos del Ayuntamiento de Valdegovía en hipoteca de que no se cobren derechos en su totalidad por el peaje de la cadena de Lomo, = considerando que por las circunstancias de proximidad á otro portazgo y por haberse cobrado siempre con rebaja de derechos el peaje del citado portazgo, procede acceder á lo solicitado, ya que, por otra parte, no se halla arrendado el portazgo y no puede ser causa de perjuicio á ningún interesado; = La informante es de opinión que procede establecer, de conformidad con lo solicitado, que los derechos de peaje del portazgo de Lomo serán, como antes venía ocurriendo, una mitad de lo establecido para los demás. = V.E. sin embargo, resolverá lo más justo. = Victoria 11 de Julio de 1912. = Federico Barriobar. = B. de Espinosa. = Antonio de Echave-Sustaeta."

Iguales fueron aprobados tres dictámenes suscritos por la Comisión de Montes y Caminos en los expedientes que á continuación se detallan:

Inma

Recurso por negarse autorización para cultivar un terreno conical y destinar sus productos al pago de la gratificación al maestro.

El primero, en el recurso del pueblo de Añua contra acuerdo de la Comisión provincial que le niega la autorización que solicita para continuar cultivando un terreno conical, con destino de los productos al pago de la gratificación al maestro. El informe, á la letra copiado, dice así:

"Excmo. Sr. = Enterada la Comisión de Montes y Caminos el recurso elevado ante V.E. por la Alcaldía de barrio del pueblo de Añua contra acuerdo de la Comisión provincial adoptado en 8 de Mayo de 1912 por el cual se le niega la autorización para continuar cultivando el terreno de Añua-madura, con cuyo producto se atiende al pago de la gratificación del maestro de primera enseñanza, y se cubra la renta de dicho terreno en el año actual; y considerando que el pueblo de Añua, por su corta vecindario y por los limitados recursos de que dispone, no tiene otros medios de satisfacer la gratificación de doce pesetas anuales para la escuela que sostiene, y la necesidad de allegar ese recurso bien continuando el cultivo del terreno citado ó bien roturando otro que le produjera iguales rendimientos; la informante opina que debe V.E. resolver favorablemente el recurso del pueblo de Añua, revocando en su virtud el acuerdo recurrido de 8 de Mayo de 1912. = Así lo tiene la informante: V.E. sin embargo, en sus superiores lices, acordará, según costumbre, lo que considere más justo. = Victoria 11 de Julio de 1912. = Pedro Jáuregui. = Víctor de Azaveda."

Gurendes
Alrededor
á D. Alfredo
res de plaza
unos finos
consierra a

Varios po
se obligue á
General de
España á
aportes de
el camino
ría á M



El segundo, en la alzada de los pueblos de Gurendes y Luejo contra acuerdo de la Comisión provincial enmendado a D. Alfredo Fabar un plazo de ocho meses para extraer unos puros del monte de la Comisera de Arcena. El informe dice literalmente:

Gurendes y Luejo
Alzada contra acuerdo
a D. Alfredo Fabar
meses de plazo para extraer
unos puros del monte de la
Comisera de Arcena

"Excmo. Sr. - La Comisión de Montez y Llanos, a la que V.E. se dignó encomendar para estudio el recurso entablado ante este Centro superior por las Juntas administrativas de los pueblos de Gurendes y Luejo contra acuerdo de la Comisión provincial de 13 de Mayo último enmendado a D. Alfredo Fabar un plazo de ocho meses para la extracción de la tuerca de puros del monte de Nogaro y término de Los Hoyos procedente del lote de D. Leandro Vadillo, cuyo lote le adjudicó el Juzgado de Vitoria; y enterada del asunto, con el determiniento que el caso requiere, opinó que pasase de nuevo el expediente al Sr. Ingeniero de Montez para que, reconocido el monte de referencia, vea que número de árboles quedan de los correspondientes al lote en cuestión, autorizándose además a la Comisión provincial para que autorice la corta de los que existan si lo cree conveniente y fije el plazo que en este caso debe concedérsele al Sr. Fabar para la extracción. - Tal es su parecer; la superioridad de V.E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime procedente. - Vitoria 11 de Julio de 1912. - Pedro Jaurégui. - Victor de Asola."

Y el tercero, en el escrito de los Alcaldes de barrio de Ali, Gobe, Crispiana, Lemaunda y Margarita suplicando se obligue a la Sociedad General Azucarera de España a contribuir a la conservación del camino vecinal de Vitoria a Martiada. El informe está redactado en estos términos:

Varios pueblos suplican
se obligue a la Sociedad
General Azucarera de
España a contribuir a la
conservación del camino
vecinal de Vitoria a
Martiada

"Excmo. Sr. - Como consecuencia de las gestiones practicadas por la Comisión provincial para obtener de la Sociedad General Azucarera de España que, accediendo a los deseos de los pueblos de Ali, Gobe, Crispiana, Lemaunda y Margarita, contribuya a la conservación del camino vecinal de Vitoria a Martiada, dicha Sociedad ofrece el apromto, por una sola vez, de cien mil cubitos de piedra de las condiciones y calidad que solicitan los expresados pueblos, pues entiende que aunque es natural la queja de los mismos, obligados a mayores sacrificios desde que fue instalada la fábrica en las inmediaciones de Gobe, no es precisamente la Sociedad la llamada a aliviar la carga, en otras razones porque el deterioro de la vía procede no de los arrastres que ella verifica, sino de los que realizan todos o la mayor parte de los cultivadores que le venden sus productos, y porque habiendo dispuesto para en adelante la recepción en Vitoria, cesan los mo-

tivos de reclamación, - Considerando que, constituyendo la conservación de caminos vecinales una carga local que obliga a los pueblos interesados en la proporción establecida al construir y con arreglo al número de vecinos, no hay medios legales para imponer a la Sociedad General Asucarera de España el servicio de que se trata; y como por otra parte al poder ser entregada la remolacha desde el año actual en la estación de Vitoria, el tránsito por el camino para tal fin ha de quedar reducido casi exclusivamente a los pueblos que el mismo sirve, la Comisión provincial propone y esta de Montes y Caminos entiende también que procede aceptar la oferta, pero reservando la entrega de los cien metros cúbicos de piedra, ya que esta hecha la distribución del año actual, para el de 1913, en cuyo año los cobrarán de nuevo los pueblos de Ali, Gobeo, Grijajana, Lermunda y Margarita, - Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante, resolverá lo más acertado, - Vitoria 11 de Julio de 1912, - Victor de Asaola, - Pedro Jaurégui."

Sobre la mesa - Informe relativo al pueblo de Mijauca pidiendo acota, otro informe presentado por la misma Comisión de Montes y Caminos de parte de "Cuesta grande" no en el expediente tramitado a instancia del pueblo de Mijauca para el acotamiento de los puntos en el término de "Cuesta grande."

Se dejó sobre la mesa, la petición del Sr. Echave-Lustar. Fue sancionada por S.E. en dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda provincial y de Montes y Caminos en el escrito del pueblo de Ursa sobre las condiciones en que hará la cesión de terrenos para la carretera que en aquella jurisdicción ha de construirse. El informe dice textualmente:

Ursa
Sobre condiciones en que cederá los terrenos para la carretera que se trata de construir de la de Anésaga a Zujuli a empalmar en la de Viscaya en Orduna

Fue sancionada por S.E. en dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda provincial y de Montes y Caminos en el escrito del pueblo de Ursa sobre las condiciones en que hará la cesión de terrenos para la carretera que en aquella jurisdicción ha de construirse. El informe dice textualmente:

"Excmo. Sr. - Las Comisiones de Hacienda provincial y de Montes y Caminos han visto el escrito que dirige el alcalde de Ursa manifestando que dicho pueblo está dispuesto a la cesión de los terrenos que ha de ocupar la carretera que desde el final de la de Anésaga a Zujuli va a empalmar con la que desde Orduna construye la provincia de Viscaya, a cambio de un camino que empalme a la nueva vía, provea el que aprovechará también la piedra necesaria; más como además se verá obligado a conservar el antiguo que dirige a Orduna, suplica que este centro se encargue asimismo del cierre de fincas con alambre-espinoso, entregando el vecindario los materiales al pie de la obra. - Por manera que el pueblo de Ursa pretende en realidad aprovecharse de las dos fórmulas de transacción que se le tienen

Ar
Abada con
ordenando
de D. Pedro
tarifa de p
vendedor de

Salmi
Reclamación
ordenando
liquidado imp
finca prop
D. Marcos



propuestas, por las circunstancias especiales del caso; y como esto constituye ya un abuso intolerable, por el precedente funesto que quedaría establecido para la construcción de las líneas carreteras en proyecto; las que informan entienden procede se manifieste al Alcalde de Barrio solicitante que la Diputación ha llegado al máximo de concesiones y solo atenderá a la construcción del ramal en la forma que se le ofrezca, puesto que, según parece, el pueblo preferirá esta solución. No obstante, resolverá lo que considere más acertado. - Victoria 11 de Julio de 1912. - Federico Baraibar. - B. de Guinea. - Victor de Casola. - Pedro Jáuregui. - Antonio de Echave Justo.

Asimismo fueron aprobados los informes evacuados por la Junta provincial de Estadística en los siguientes asuntos:

El primero, en la abraza del Ayuntamiento de Arminón

Arminón contra acuerdo de la Comisión provincial que ordenó la inclusión de D. Pedro Ruiz en la tarifa de patentes como vendedor de huevos y aves. Literalmente copiado, el informe dice así:

"Excmo Sr. El Alcalde de Arminón, en nombre y representación de aquel Ayuntamiento, se abraza contra acuerdo de la Comisión provincial que ordenó se incluya a D. Pedro Ruiz, vecino de Estavillo, en la tarifa de patentes como vendedor de huevos y aves en ambulancia. Fundase exclusivamente la Alcadía en que la reclamación del Sr. Ruiz fue extemporánea; más como en el expediente se ha probado que la aplicación del epígrafe número 49 de la tarifa 2ª, considerándolo al citado contribuyente como especulador, era completamente viciosa, puesto que el interesado se limita a recorrer los pueblos para proveer el artículo objeto de su tráfico, que después vende por sí mismo en los mercados de Victoria y Miranda; la Junta provincial de Estadística entiende de procede confirmar el acuerdo, desestimando el recurso. - Tal es su parecer. No obstante, resolverá lo más arreglado a justicia. - Victoria 11 de Julio de 1912. - Práulio Montejo. - Pedro Jáuregui."

Y el segundo, en la abraza del Ayuntamiento de

Salinillas contra acuerdo de la Comisión provincial que ordenó la reforma

Salinillas de Buradón del líquido imposible de una finca perteneciente a D. Marcos Leiva. El dictamen es del tenor siguiente:

"Excmo Sr. La Junta provincial de Estadística se ha hecho cargo del recurso de abraza interpuesto por la Alcadía de Salinillas contra acuerdo de la Comisión provincial que ordenó la rectificación del líquido imposible de una finca perteneciente al vecino D. Marcos Leiva."

Leiva; y Resultando que el citado acuerdo fue condicional, esto es, para el caso de que resultare comprobado que la expresada finca tributa, como asegura el interesado, por mayor extensión que la que realmente tiene; Resultando que la Alcalde en su recurso sostiene que no puede proceder a la medición por hallarse ésta reservada a peritos con título profesional, en vista de lo cual y siendo muchos los errores de que adolece la estadística actual, pretende quede en suspenso el acuerdo hasta que se ultime la nueva; Considerando que las alegaciones expuestas carecen de todo fundamento, puesto que la Junta Municipal de Estadística tiene atribuciones para designar personal que realice la operación, sin temerarla a pretexto de que otros contribuyentes resultan también perjudicados, extremo que es de poner en duda, puesto que, de ser cierto, hubiera dado lugar a otras reclamaciones; La que informa entiende de procede desestimar la alzada. - V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. - Victoria 11 de Julio de 1912. - Pedro Jáuregui. - Manuel Montejó."

Vitoria

Seido otro dictamen presentado por la citada Junta provincial de Estadística en la instancia de D. Cipriano Saiz y otros vecinos de esta ciudad suplicando sean clasificados como de primera clase los terrenos clasificados como de Pacha-reños donde estén enclavados los vedados o cotos de casa; y cambiados, en se los terrenos donde están en presiones, se acordó que vuelva el asunto a dicha Junta de Estadística para que proponga la contribución que deben satisfacer los cotos de casa. El informe es el siguiente:

Excmo Sr. - La Junta provincial de Estadística ha visto el escrito que dirigen D. Cipriano Saiz y otros vecinos de esta ciudad suplicando que los terrenos en que están enclavados los vedados o cotos de casa, sean clasificados como de primera calidad a los efectos tributarios; y considerando que el Reglamento para la formación de datos estadísticos de esta provincia establece ya que en la evaluación de las fincas rústicas, al apreciar sus productos, deben ser tenidos en cuenta todos los que constituyen la explotación agrícola, sin excluir por tanto los de que se trata; entiende procede de manifiesto a los solicitantes que no hay para que hacer la declaración que con carácter general se pretende. - V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. - Victoria 11 de Julio de 1912. - Manuel Montejó. - Pedro Jáuregui."

Sobre la mesa. Urada de D. Manuel
Quin, de Amurrio, relativo a obligarle

A petición del Sr. Atauri, se dejó sobre la mesa otro informe de la repetida Junta provincial de Estadística suscrito en la

al pago de indus
corte de jarab

Estudio de
de Mont

Sesión celebrada
Diputación prov
12 de Jul

Pres
Sr. Baraibar
Diput
Sr. Miguelo
" Urbina
" Guinea
" Jáuregui
" Montejó
" Santu
" Atauri
Diputadas
Sr. Araola
" Echave-

